

		<b>POLITICA DE NO ALCOHOL, TABACO NI DROGAS</b>			
EMPRESA:	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LIMITADA "SOTRANSNORTE"				
PROCESO:	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				
CODIGO:	SG-SST-POL-35				
FECHA DE ELABORACIÓN:	17-08-2023	VERSIÓN:	2.0	PAGINAS:	1 DE 1

### POLITICA DE NO ALCOHOL, TABACO Y DROGAS

Se ha definido y establecido una política de No alcohol, drogas y fumadores, para prevenir, mejorar, conservar y preservar el bienestar de los trabajadores y pasajeros, mejorando la calidad de vida, que permita un adecuado desempeño y competitividad del personal y de la empresa, así como el fomento de estilos de vida saludables.

Es política de la empresa **SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LIMITADA "SOTRANSNORTE"**, mantener lugares y ambientes sanos y óptimos de trabajo que permita alcanzar los más altos estándares en seguridad, salud productividad.

La indebida utilización de medicamentos formulados, posesión, distribución y venta de drogas no recetadas o de sustancias alucinógenas y enervantes, en el desarrollo del trabajo, dentro de las instalaciones, u operación de vehículos está estrictamente prohibido. Así mismo, se prohíbe la posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas en las instalaciones de **SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LIMITADA "SOTRANSNORTE"** o dentro de los vehículos que prestan el servicio para la empresa.

Para cumplir con este propósito la empresa **SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LIMITADA "SOTRANSNORTE"**, ha establecido los siguientes ítems:

- Presentarse a trabajar bajo el efecto del alcohol, drogas y/o sustancias alucinógenas y enervantes o que creen dependencia, está estrictamente prohibido.
- Prohíbe fumar, en el desarrollo de los trabajos, dentro de las instalaciones, centros de trabajo o en la operación de vehículos.
- Promueve actividades de sensibilización y de capacitación para los trabajadores y pasajeros que buscan la creación de hábitos saludables en relación al daño que causa el cigarrillo a la salud del individuo y de su entorno.
- Obligatoriedad en la toma de prueba alcoholemia.

La presente política se divulga con todos los conductores de la cooperativa **SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LIMITADA "SOTRANSNORTE"**,

  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 15/08/2023

FECHA DE ELABORACIÓN: 15/08/2023  
 FECHA DE DIVULGACIÓN Y PUBLICACIÓN: 15/08/2023